

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2260
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILDES

MARTES, 10 DE ABRIL DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
° " atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
trimestral	" 13.20
semestral	" 25.80
anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

- 1° Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3° De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—, \$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.— " 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

	PAGINAS
N° 6808 (bis) de Marzo 28 de 1945 — Autoriza el gasto de \$ 103.85 a favor Cía. de Teléfonos,	2 al 3
N° 6804 de Marzo 28 de 1945 — Liquidada \$ 7.50 a favor de la Agencia "Los Diarios",	3
" 6805/" " " " " — Liquidada \$ 112.50 por concepto de sobresalario familiar,	3
" 6814/" " " " " — Adjudica el arreglo de una bicicleta,	3

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 6806 de Marzo 28 de 1945 — Aprueba ordenanza de impuestos de la Comuna de El Galpón,	3
" 6807/" " " " " — Autoriza a Jefatura de Policía a llamar a licitación,	3

	PAGINAS
Nº 6808 de Marzo 28 de 1945 — Liquidación \$ 784. — a la firma Patrón Costas y Clement Toranzos,	3 al 4
" 6809 " " " " — Aprueba resolución N.º 27 de la Municipalidad de Tartagal,	4
" 6811 " " " " — Declara desierta una licitación y efectúa adjudicaciones,	4
" 6812 " " " " — Aprueba la estructuración de la ESCUELA DE POLICIA,	4 al 7
" 6813 " " " " — Liquidación haberes de un ex funcionario policial,	7 al 8

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3607 de Marzo 28 de 1945 — Designa a dos funcionarios para una investigación administrativa,	8
" 3612 " " " " — No hace lugar a un pedido del Interventor de la Comuna de Santa Victoria,	8
" 3613 " " " " — No hace lugar a un pedido de reconocimiento de servicios formulado por el señor Juan Martín Solá,	8

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10.709 de Abril 9 de 1945 — Dispone que Arquitectura proyecte las obras a construirse en una escuela,	8
--	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 653 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera,	6
Nº 645 — De Nicomedes Ontiveros,	8
Nº 626 — De doña Catalina Massafra, Massafre o Mazzafre de Cripezzi,	8
Nº 625 — De Don Martín Jáuregui,	8
Nº 614 — Emilio Aybar,	8 al 9
Nº 613 — Florencio Julián Bustamante,	8
Nº 597 — De Arquímedes o Arquímides J. Benci o Bensi,	9
Nº 593 — De Zacarías Muller o Muller,	9
Nº 575 — De Don Nicolás Rojas,	9
Nº 569 — De Don Carmelo Marinaro,	9
Nº 566 — De Asunción Tabarcachi de Miranda,	9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 606 — Deducida por Hilario Rogelio López, sobre un inmueble ubicado en El Barrial (San Carlos),	9
Nº 576 — Deducida por Don Carlos A. Colombo, sobre terrenos ubicados en la capital,	9 al 10
Nº 565 — Deducida por Monasterio de San Bernardo sobre el inmueble que ocupa,	10

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 629 — Licitación pública para el servicio de Transporte de Pasajeros entre esta Ciudad y las localidades de Cachi, Molinos y La Poma,	10
--	----

REMATES JUDICIALES

Nº 635 — Por Leoncio M. Rivas en autos "ejecutivo: Banco Provincial de Salta vs. Ramón S. Chaile",	10
--	----

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 640 — Caja de Préstamos y A. Social — Remate Público — Prendas pignoradas,	10
---	----

CITACIONES

Nº 618 — Cítase a don Emilio Vicente Maldonado, en juicio "División de condominio - Odilón N. Gallardo vs. Nieves Campos de Cortéz y Emilio V. Maldonado,	10
---	----

LIQUIDACION DE DIVIDENDOS

Nº 660 — En quiebra de Lico Hermanos,	10
---	----

ASAMBLEAS

Nº 661 — De la Curtidora Salteña para el 28 de abril en curso,	10
--	----

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N.º 6803 (bis) G.
Salta, 28 de Marzo de 1945.
Expediente N.º 16128/1945.

Visto este expediente en el que la Cia Argentina de Teléfonos S. A. — Distrito Salta —, eleva factura por \$ 103.85, en concepto de conferencias mantenidas desde los aparatos telefó-

nicos Nros. 2292, 3735, 3378, 4087 y 4365, durante el mes de noviembre del año ppdo.; y atento las conformidades dadas por los respectivos jefes de Oficinas y lo informado por Contaduría General a fs. 8,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CIENTO TRES PESOS CON 85/100 M/L. (\$ 103.85), suma que deberá liquidarse por Contaduría General

a favor de la CIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. — DISTRITO SALTA — en cancelación de las facturas que corren agregadas a fs 1 del expediente y numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 4, del Presupuesto General de Gastos en vigor al 31 de diciembre de 1944, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6804 G.

Salta, 28 de Marzo de 1945.

Expediente N.º 3129/944.

Visto este expediente en el que la Agencia "Los Diarios" eleva factura por \$ 7.50 que corre agregada a fs. 8 de estos obrados, por su información periodística suministrada desde el 15 al 31 de Diciembre de 1944; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Agencia "LOS DIARIOS", de la Capital Federal, la suma de SIETE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 7.50), en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 8 de estos obrados y por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 1, del Decreto Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1944, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6805 G.

Salta, 28 de Marzo de 1945.

Expediente N.º 16.398/945.

Visto este expediente en el que Contaduría General eleva planillas por un importe total de \$ 112.50, correspondiente a sobresalario familiar de personal de la policía de Campaña, por los meses de febrero, octubre, noviembre y diciembre de 1944; y atento lo informado a fojas 8,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de CONTADURÍA GENERAL, la suma de CIENTO DOCE PESOS CON 50/100 (\$ 112.50) m/n. a objeto de que proceda a abonar al personal que se determina en las planillas de fojas 1 y 5 de estas actuaciones, el sobresalario correspondiente; debiendo imputarse dicho gasto

al Anexo E — Inciso 5 — Item Unico — Partida 1, del Presupuesto vigente para el Ejercicio 1944, en carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6814 G.

Salta, 28 de Marzo de 1945.

Expediente N.º 16139/1945.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita el arreglo de la bicicleta que presta servicio en Dicho Departamento; y atento la informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Bicerletería "EL PEDAL", el arreglo de la bicicleta que presta servicio en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, de conformidad en un todo al Presupuesto que corre agregado a fs. 2 de estos obrados y por un importe total de SESENTA Y CUATRO PESOS CON 30/100 M/L. (\$ 64.30); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General, oportunamente, a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13, del Decreto Ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6806 G.

Salta, Marzo 28 de 1945.

Expedientes N.º 8380/944 y 5294/945.

Vistos estos expedientes en los que la Municipalidad de El Galpón, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Ordenanza General de Impuestos que ha de regir en dicha Comuna durante el corriente año; atento los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno de fojas 28 y 30 del Expte. 5294/45 y lo actuado por la Municipalidad recurrente a fojas 27 y 29 de estos obrados,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la ORDENANZA GENERAL DE IMPUESTOS que ha de regir en la

MUNICIPALIDAD DE EL GALPON durante el año 1945, que corre de fojas 3 a 14 vta. del expediente 8380/944, con las modificaciones que se indican a fojas 29 del expediente N.º 5295/945.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución los expedientes de numeración y año arriba citados a la Municipalidad de El Galpón, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6807 G.

Salta, Marzo 28 de 1945.

Expediente N.º 6002/1945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para llamar a licitación pública para la adquisición de vestuario y equipo para el personal Superior y tropa de la citada Repartición; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a llamar a licitación pública, para la provisión de vestuario y equipo para el Personal Superior y tropa de esa Repartición, en un todo de conformidad a lo prescripto por el Capítulo "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos" de la Ley de Contabilidad en vigencia, debiendo la mencionada dependencia formular el pliego de condiciones a que estará sujeta la licitación de referencia.

Art. 2.º — Jefatura de Policía deberá elevar a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación convocada; debiéndose imputar el gasto respectivo al Anexo C — Inciso XIX — Item 5 — Partida 6 — del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6808 G.

Salta, Marzo 28 de 1945.

Expediente N.º 5906/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva factura por \$ 784.—, presentado por los señores Patrón Costas y Clement Toranzos, en concepto de provisión de 8.000 kilogramos de maíz con cáscara a razón de \$ 0.98 los 10 kgs., para racionamiento del ganado caballar al servicio de la citada Repartición; y atento lo informado por Contaduría

día General con fecha 22 de marzo del año en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores PATRON COSTAS Y CLEMENT TORANZOS, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUÁTR O PESOS M/N. (\$ 784.—) en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado, y por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 5 — Partida 3, del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6809 G.

Salta, Marzo 28 de 1945.

Expediente N.º 6131/945.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Tartagal solicita aprobación de la Resolución N.º 27, por la que se fija horario para la administración de dicha Comuna;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la resolución N.º 27 de la Municipalidad de TARTAGAL, que dice:

"Art. 1.º — A partir del 1º de Abril próximo, y hasta el 30 de Setiembre del corriente año, regirá en las oficinas de esta Municipalidad el siguiente horario: Lunes a Viernes de 11.30 a 17.30; Sábados de 9 a 12 horas.

"Art. 2.º — Elevar para su conocimiento y aprobación la presente resolución a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia.

"Art. 3.º — Tomen razón las dependencias de la Comuna.

"Art. 4.º — Comuníquese, cópiese, publíquese, dése al R. M y fecho archívese. — (Fdo.): Jorge Miguel Elías - Interventor Interino".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6811 G.

Salta, Marzo 28 de 1945.

Expediente N.º 6950/1944.

Visto el decreto N.º 4852 de fecha 10 de octubre de 1944 por el que se autoriza a Je-

fatura de Policía a llamar a licitación pública para la provisión del material necesario para la confección de 40 carpas individuales, con destino al Escuadrón de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al texto del acta labrada a fs. 18, no se ha presentado ningún proponente a la licitación pública autorizada por el decreto de referencia;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase desierta la licitación pública convoca por decreto N.º 4852 de fecha 10 de octubre de 1944; para la provisión del material necesario para la confección de 40 (cuarenta) carpas individuales con destino al Escuadrón de Seguridad.

Art. 2.º — Apruébase el diligenciamiento efectuado por Depósito y Suministros tendiente a obtener el concurso de precios para la provisión del material a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3.º — Adjudicase a los señores CHAUD Y NALLAR S. R. L., la provisión de 200 (doscientos) metros de lona con destino a Jefatura de Policía, para la confección de carpas individuales para el Escuadrón de Seguridad, al precio total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$ 396.—).

Art. 4.º — Adjudicase a los señores VIRGLIO GARCIA Y CIA., la provisión de dos (2) docenas de carretiles de hilo N.º 18 con destino a Jefatura de Policía para la confección de carpas individuales para el Escuadrón de Seguridad, al precio total de VEINTITRES PESOS CON 76/100 M/L. (\$ 23.76).

Art. 5.º — Adjudicase a los señores BARQUIN Y CIA., la provisión de (160) ciento sesenta arandelas con destino a Jefatura de Policía para la confección de carpas individuales para el Escuadrón de Seguridad, al precio total de VEINTE PESOS CON 80/100 M/L. (\$ 20.80).

Art. 6.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los adjudicatarios y con imputación al Anexo C — Inciso 19 — Item 5 — Partida 6 del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 7.º — Comuníquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6812 G.

Salta, Marzo 28 de 1945.

Expediente N.º 5833/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva el anteproyecto sobre estructuración de la Escuela de Policía creada por decreto N.º 3319 del 10 de Junio de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la racionalización y distribución de las dependencias de la Escuela de Policía para lo-

grar el mejoramiento institucional, debe marchar paralelo con ellas la elevación cultural y disciplina mental de los funcionarios de Policía;

Por ello y en atención a los fundamentos expuestos en la nota N.º 617 de Jefatura de Policía,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — La ESCUELA DE POLICIA DE SALTA, tendrá dos finalidades: formar los funcionarios que ingresen a la Repartición y dotar de la preparación profesional indispensable a los componentes de ella, a fin de asegurar un desenvolvimiento eficaz. Dentro de estos dos aspectos marcará directivas y establecerá normas de ética y educacionales, para alcanzar una superación intelectual a través de los distintos ciclos en que se subdividirá la enseñanza.

Art. 2.º — La Escuela de Policía dependerá de la División de Seguridad y tendrá su asiento en la Ciudad de Salta. Los ciclos de enseñanza, comprenderán:

CURSO DE OFICIALES

Pará agentes de investigaciones, oficiales de guardia y meritorios y oficiales inspectores.

ESCUELA DE CADETES

Para los jóvenes que deseen seguir la carrera policial.

ESCUELA DE CLASES

Para agentes y cabos de policía; y

CURSO DE ASPIRANTES

Para los ciudadanos que deseen ingresar como agentes de policía o bomberos.

Art. 3.º — En la Escuela se dictarán los cursos que a continuación se indican:

CURSO DE OFICIALES: Derecho Penal — Derecho Procesal — Derecho Constitucional — Civil y Procedimientos Rurales — Teoría Policial — Práctica Policial — Taquigrafía y Técnica Policial.

ESCUELA DE CADETES: Derecho Penal — Derecho Procesal — Teoría Policial — Práctica Policial — Taquigrafía — Historia Argentina — Geografía Argentina — Instrucción Cívica — Castellano — Técnica Policial — Instrucción Militar — Gimnasia — Esgrima — Equitación — Box.

ESCUELA DE CLASES: Teoría Policial — Práctica Policial — Historia Argentina — Geografía Argentina — Instrucción Cívica — Castellano — Instrucción Militar — Gimnasia — Box.

CURSO DE ASPIRANTE: Teoría Policial — Práctica Policial — Reglamento General de Policía — Escritura — Práctica de Teléfonos — Señales — Tráfico.

PERSONAL DIRECTIVO

Art. 4.º — El personal directivo estará formado por el Director y un Secretario cuyas atribuciones y deberes se determinarán en los artículos siguientes.

DÉL DIRECTOR:

Art. 5.º — El cargo de Director de la Escuela será desempeñado por un miembro de la Institución.

Art. 6.º — Son atribuciones y deberes del Director:

- a) Someter a la aprobación de la Jefatura de Policía los programas de enseñanza de los respectivos cursos y los horarios. Las modificaciones se harán cambiando opiniones con los profesores para cuyos fines estos formarán una junta denominada "Cuerpo de Profesorado", presidida por él.
- b) Es directamente responsable del orden y disciplina del establecimiento, para lo cual la vigilancia abarcará a los profesores, alumnado y empleados de policía que se destinen al mismo.
- c) Orientará la acción técnica del profesorado.
- d) Observará las clases e inspeccionará la enseñanza, cuidando que el profesorado no se aparte de lo indispensable a la materia policial a fin de que no peneire en el terreno de las cuestiones jurídicas que se encuentran reservadas al dominio de los Jueces ajenas por completo a las funciones policiales.
- e) Vigilará bajo este punto de vista los cursos de la materia judicial para que ella no salga de los conocimientos que competen a la Institución como auxiliar de la justicia. Para ese fin la enseñanza no debe salir de la órbita de los conocimientos racionales que exigen las leyes.
- f) Controlará la Instrucción Militar y todos los ejercicios que se relacionen a la educación física.
- g) Los días 1º y 5 de cada mes, elevará a la Jefatura una planilla demostrativa de la asistencia del personal docente, debiendo poner de relieve en un parte sintético, las observaciones sobre falta de puntualidad a los horarios.
- h) En caso de ausencia de un profesor, lo hará reemplazar por los profesores suplentes que se inscriban y si ello no existieran, la clase la dará alguno de los que forman el personal docente o directivo de la Escuela, pudiéndose llamar por excepción, a los profesores honorarios.
- i) Convocará al "Cuerpo del Profesorado", cuando lo juzgue conveniente o éste se lo insinúe.
- j) Determinará la tarea del personal administrativo y de servicio que pueda asignárseles.
- k) Solicitará todos los elementos que juzgue necesarios para la Escuela.
- l) Designará a un Cadete abanderado de la Escuela y a otros dos Cadetes como escolta-bandera.
- ll) Impondrá las penas disciplinarias que correspondan a las faltas cometidas por los Cadetes y solicitará la baja en caso de reincidencias o faltas graves, que afecten el prestigio del Instituto.
- m) Propondrá las mesas examinadoras.
- n) Anualmente elevará la Memoria.
- ñ) Aconsejará todas las medidas que su buen criterio le dicte, para elevar el concepto moral, disciplinario e intelectual de la Escuela.

Art. 7.º — El Director podrá dictar una cátedra, debiendo correr con las clases del Curso de Aspirantes.

Art. 8.º — El Director tendrá jerarquía de Comisario Inspector. Le asistirán las facultades y atribuciones que el Reglamento General le determina para los casos que deba aplicar las penas disciplinarias. Las suspensiones y separaciones serán solicitadas a la Jefatura de Policía por conducto de la División de Seguridad.

DEL SECRETARIO

Art. 9.º — Las funciones del Secretario serán las que a continuación se indican:

- a) Reemplazará al Director en caso de ausencia y tendrá todas sus atribuciones y deberes.
- b) Colaborará con la Dirección, recibiendo y cumpliendo las órdenes que la misma le dicte.
- c) Intervendrá en la inspección de la enseñanza, coadyuvando a que se cumplan estrictamente los incisos d) y e) del art. 6.º.
- d) Revisará los apuntes que preparen los profesores para los alumnos y dispondrá la recopilación de los mismos.
- e) Atenderá la correspondencia.
- f) Ejercerá superintendencia sobre el resto del personal, expidiendo certificados de estudios, con la firma del Director y libreta de clasificaciones.
- g) Llevará los libros del establecimiento y será jefe del Archivo; correrá con las inscripciones y con la correspondencia.
- h) Redactará la memoria.
- i) Confeccionará el legajo personal de todos los aspirantes, cadetes, alumnos, profesores, etc.
- j) Organizará la Biblioteca de la Escuela.
- k) Será responsable de todos los muebles, aparatos, útiles, objetos, etc., que se determinen en el inventario.

Art. 10. — La Secretaría se conceptuará una cátedra por la obligación que tendrá el Secretario de dictar clases en el Curso de Aspirantes.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Art. 11. — El personal administrativo y de servicio, está sujeto a las obligaciones que le imponga la Dirección y su desenvolvimiento se contemplará de acuerdo a los deberes que impone el Reglamento General de Policía.

Art. 12. — La Secretaría llevará los siguientes libros, sin perjuicio de otros que considere conveniente la Dirección.

- a) De profesores, del alumnado, del Curso de oficiales, de la Escuela de Cadetes, de la Escuela de Clases y del Curso de Aspirantes.
- b) Entradas y salidas de expedientes y notas.
- c) Registro de asistencia del personal docente y "Asistencia de Alumnos".
- d) Registro de penas disciplinarias.
- e) Planillas de lecciones, diarias para cada curso.
- f) Libros de actas de exámenes.
- g) Inventario.
- h) Copiador de notas.
- i) Copiador de certificados de estudio.

j.) Actas del "Cuerpo del Profesorado".

k) Resoluciones de la Dirección.

l) Caja.

ll) Bibliorato para recopilación de Ordenes del Día.

m) Indice de los libros de la Biblioteca.

DEL PROFESORADO

Art. 13. — El Profesorado lo forman los profesores a quienes se les ha asignado una o más Cátedras, debiendo incluirse en ellos al Director y al Secretario, por la obligación que tienen de preparar a los alumnos del Curso de Aspirantes.

Art. 14. — Los profesores podrán ser: Honorarios, Titulares y Suplentes.

Art. 15. — Llámase Honorarios a los que se ofrezcan para dictar Cátedras, sin remuneración alguna.

Art. 16. — Para optar el cargo de Profesor Titular o Suplente se requiere ser argentino.

Art. 17. — Las Cátedras se otorgan:

- a) La de Derecho Penal, Procesal, Constitucional, Civil y de Procedimientos Rurales, a los que posean título de abogado expedido por Universidad Nacional.
- b) En la Técnica Policial, se dará preferencia a los empleados de Investigaciones de la Repartición, a los que tengan título de Perito Dactiloscópico expedido por la Universidad Nacional de La Plata o autorizado por la Corte Suprema de las provincias o exhiban certificados de aptitud expedido por la Policía de la Capital Federal o de otras provincias.
- c) Las de Teoría y Práctica Policial, se reservará a los empleados de la Institución.
- d) Instrucción Cívica, Castellano, se adjudicará a profesores, maestros normales, nacionales o provinciales, Bachilleres o personas, que sin poseer títulos, han ejercido la docencia con autorización especial, perfectamente acreditada.
- e) La de Taquigrafía a quienes exhiban certificados de aptitud o hayan demostrado conocimiento, siempre que puedan comprobarlo.
- f) Las clases de Instrucción Militar (manejo de armas y tiro) Gimnasia, Esgrima, Equitación Box serán discernidas a los que acrediten conocimientos, dándose preferencia a los maestros de educación física, a los que exhiban certificados militares o de otras autoridades.

Art. 18. — Las Cátedras se otorgarán a los profesores Titulares y Suplentes por "Concurso de Antecedentes", el que será resuelto por la Jefatura de Policía, quien hará las propuestas al Superior Gobierno para su aprobación y nombramiento.

Art. 19. — Cada Cátedra podrá tener hasta dos profesores suplentes, los que no gozarán de sueldo alguno, salvo el caso de tener que reemplazar al Profesor Titular con autorización de la Jefatura, quien lo designará por la "Orden del Día".

Art. 20. — La Jefatura independientemente del Art. 15, podrá designar profesores honorarios, a las personas que por sus méritos públicamente reconocidos o por su capacidad en la materia merezcan tal distinción. Estos podrán ser llamados en caso de urgencia, para hacerse

cargo de la Cátedra por inasistencia prolongada de Profesores Titulares o Suplentes y a los fines de que el curso no sufra interrupciones.

Art. 21. — Los Profesores e Instructores, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dictar las clases dentro de los horarios fijados, asistiéndoles la más amplia autonomía.
- b) Impartir la enseñanza de acuerdo al plan de estudio y programas en vigor, teniendo en cuenta las reglas de didáctica.
- c) No apartarse del objeto principal que no es otro que formar funcionarios completos para la policía. En esa inteligencia deberá abstenerse de llevar el curso a proyecciones extrañas, teniendo en cuenta que los conocimientos profundos de la Ley y la Doctrina están reservados a los Magistrados.
- d) Orientará las clases en forma de que resulten explicativas y de ilustración, debiendo caracterizarse por apuntes sintéticos en el Curso de Oficiales y en la Escuela de Clases. Para el curso de Cadetes y Aspirantes se podrán dar deberes y exigir lecciones.
- e) Colaborará con la Dirección en el mantenimiento del orden y la disciplina.
- f) Impone a los alumnos sanciones de amonestación y solicita a la Dirección el arresto de los Cadetes y Agentes, en caso de que estos incurran en faltas.
- g) Anota en una planilla el tema de la lección del día y de la próxima.
- h) Entrega a la Secretaría la calificación bimestral de los alumnos y Cadetes.
- i) Avisa con anticipación debida, la falta de asistencia a la clase, a fin de que con tiempo, pueda llamarse al profesor suplente.
- j) Suministra a la Dirección y Secretaría todos los informes que le sean requeridos.
- k) Propone las modificaciones que crea convenientes a los programas que se dicten y a los horarios establecidos.
- l) Forma parte de la mesa examinadora en las materias que dicte.
- ll) Da conferencias radiotelefónicas cuando la Jefatura lo designe.

Art. 22. — La Escuela funcionará con los siguientes profesores:

- 1 Profesor de Derecho Penal y Procesal.
- 1 Profesor de Derecho Penal y Procesal, Constitucional, Civil y de Procedimientos Rurales.
- 1 Profesor de Técnica Policial.
- 1 Profesor de Taquigrafía.
- 4 Profesores para Gimnasia y Esgrima, Box, e Instrucción Militar y Equitación.
- 2 Profesores de Teoría y Práctica Policial.
- 1 Maestro que dictará Historia Argentina, Instrucción Cívica, Castellano y Geografía Argentina.

Las remuneraciones de las Cátedras y los honorarios los determinará la Jefatura, concordante las primeras con el presupuesto de la Repartición.

Art. 23. — El Director y el Secretario no recibirán remuneración alguna por las clases preparatorias del Curso de Aspirantes.

CUERPO DE PROFESORADO

Art. 24. — La Junta de estudio que funcionará con el título de "Cuerpo del Profesorado" estará constituido por el personal docente. La presidirá el Director y tendrá adscripto al Secretario. Formará quorum con mayoría.

Art. 25. — En ausencia del Director, la Junta será presidida por el Secretario de la Escuela.

Art. 26. — Todos los miembros tendrán voz y voto. El Presidente vota únicamente en caso de empate.

Art. 27. — Corresponde al Secretario confeccionar la Orden del Día en la que expresará los asuntos que han de tratarse.

Art. 28. — El "Cuerpo del Profesorado" será el órgano consultivo de la Dirección en lo relacionado con la orientación de la enseñanza y planes de estudio, debiendo redactar los apuntes e instrucciones para la mejor comprensión de los temas.

DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA Y DEL ALUMNADO

CURSO DE OFICIALES Y ESCUELA DE CLASES

Art. 29. — Los Cursos de Oficiales y los de la Escuela de Clases serán meramente explicativos y de ilustración, por tratarse de personal que concurre a los mismos, sin perjuicio de sus servicios ordinarios. Se inscribirán en ellos el número de empleados y agentes que la Jefatura de Policía crea conveniente.

Art. 30. — En la Escuela de Cadetes el plan estará sujeto a una enseñanza metódica y de mayor disciplina por tratarse de jóvenes estudiantes que abrazan una carrera. El curso de Aspirantes es de mera preparación.

ESCUELA DE CADETES INGRESO

Art. 31. — Para ingresar como Cadetes se requiere:

- a) Ser argentino.
- b) Tener honorables antecedentes personales y de familia.
- c) Tener de 16 a 22 años de edad.
- d) Haber cursado el 5º o 6º grado de la enseñanza primaria, como mínimo.
- e) Tener estatura de 1.65.
- f) Ser apto físicamente y gozar de buena salud.
- g) Aprobar el examen de ingreso.

Art. 32. — La Jefatura de Policía, podrá hacer excepciones a ésta reglamentación, en casos especiales y dará preferencia a los que hayan prestado el servicio militar.

Art. 33. — Los aspirantes a Cadetes se inscribirán del 1º al 31 de Diciembre de cada año. Presentarán una solicitud en papel sellado de ley, acompañando los siguientes documentos:

- a) Libreta de Enrolamiento en caso de estar enrolado.
- b) Cédula de Identidad de la Provincia y Certificado de buena conducta.
- c) Certificado de estudio, debidamente legalizado.
- d) Certificado de vacuna.

Art. 34. — El examen de ingreso será del 1º al 15 de Febrero de cada año comprenderá las siguientes asignaturas: Instrucción Cívica, Castellano, y Dactilografía. Las dos primeras pruebas serán escritas y, oral. Para Dactilografía se exigirá escritura al dictado durante cinco mi-

nutos, debiendo escribir veinte palabras por minuto.

Art. 35. — La clasificación será de 0 a 10 puntos, estableciéndose como mínimo la clasificación para aprobar tanto el oral como el escrito cuatro puntos.

Art. 36. — En caso de existir un número de aspirantes aprobados, superior al límite de Cadetes que se han fijado, la Jefatura de Policía hará la selección, teniendo en cuenta las clasificaciones del examen de ingreso, cuyo número de orden se determinará por el promedio general de la suma de los parciales del examen oral y escrito.

Art. 37. — En las mesas examinadoras de ingreso, tendrán asiento los profesores de las respectivas materias.

Art. 38. — Los aspirantes dados de alta como Cadetes, serán llamados dentro de los cinco días por la Dirección de la Escuela.

DEL CURSO DE CADETES

Art. 39. — El Curso de Cadetes se iniciará todos los años el 1º de Marzo y se clausurará el 31 de Octubre.

Art. 40. — La Escuela de Cadetes funcionará con alumnos externos por la mañana. Por la tarde se les destinará a servicios de recorrida por la Ciudad en parejas o individualmente, pudiéndose destinar a las Comisarias para hacer prácticas, atención del público, sumarios, contravenciones y de delitos.

Art. 41. — El número de Cadetes se limita a cuarenta.

Art. 42. — El plan de estudio de éste curso, comprenderá las asignaturas indicadas en el Art. 3º.

Art. 43. — Una vez por semana, se hará reunir a los Cadetes para efectuar la formación de la tarde, en el acto de arriarse la Bandera.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS CADETES

Art. 44. — Los Cadetes serán dados de alta y de baja por la Jefatura de Policía.

Art. 45. — Tendrá el sueldo de \$ 40.— m/n. mensuales.

Art. 46. — Los Cadetes usarán el uniforme de Oficial sin distintivo en las presillas jerárquicas; llevarán sable bayoneta. Se le proveerá de un uniforme y de la ropa adecuada para ejercicios.

Art. 47. — El deterioro no justificado del uniforme y de la ropa que se le provea, se le cargará al Cadete.

Art. 48. — Durante el Curso, los Cadetes no podrán hacer uso de licencia, sólo en caso de enfermedad o fuerza mayor. No podrán vestir de civil sin autorización de la Dirección de la Escuela.

Art. 49. — Serán obligaciones de los alumnos:

- a) Asistir puntualmente a las clases y ejercicios.
- b) Observar buena conducta y aplicación.
- c) Cumplir con las disposiciones internas del Establecimiento.

Art. 50. — Toda gestión o queja del Cadete será llevada a la Secretaría.

Art. 51. — La aprobación del Curso habilitará al Cadete, para su ingreso definitivo a la Repartición en calidad de empleado, como agente de investigaciones u Oficial Meritorio.

Art. 52. — Los Cadetes dados de baja por

incapacidad, falta absoluta de aplicación o mala conducta, no podrán ingresar a la Escuela.

Art. 53. — Los Cadetes son estudiantes pero están investidos de autoridad policial. A los fines de los procedimientos, tienen jerarquía de agente, gozando en sus relaciones con el personal, el trato correspondiente a la oficialidad.

Art. 54. — Las penas por faltas cometidas se apliquen a los Cadetes, son las que se determinan en el Reglamento General de Policía, adaptándolas o conformándolas al régimen del Instituto. Se harán pasible de castigos los Cadetes:

- a) Por fumar en presencia de superiores o profesores.
- b) Por no prestar atención a las clases.
- c) Por no saludar a los superiores, profesores y personal administrativo de la Escuela.
- d) Por no vestir correctamente el uniforme.
- e) Por no ser puntual a los horarios.
- f) Por dar parte de enfermo injustificadamente.
- g) Por no cuidar el armamento, vestuario y equipo.
- h) Por no estudiar.
- i) Por no dar cumplimiento a las tareas y estudio que se le ordenen.
- j) Murmurar o hacer crítica de las clases.
- k) Por exteriorizar signos de irrespectuosidad.
- l) Por solidarizarse en las faltas de sus discípulos.
- m) Por contraer deudas.
- n) Por incorrecciones en lugares públicos.
- ñ) Por producir deterioros o roturas en los equipos.

Art. 55. — De los castigos impuestos se notificará al Cadete en el libro respectivo y se dejará constancia en su Legajo.

ESCUELA DE CLASES

Art. 56. — La Escuela de Clases funcionará dos horas. Será explicativa e ilustrativa y tendrá como alumnos el número de agentes y cabos que la Jefatura de Policía determine.

CURSO DE ASPIRANTES

Art. 57. — El Curso de Aspirantes, se destina a los ciudadanos que deseen ingresar a la Repartición como agentes de Policía de la ciudad o campaña, agentes del Escuadrón de Seguridad o Bomberos. También en el futuro servirá para la preparación de agente de policía fronteriza o de puestos inmediatos. Este curso será atendido por el Director y el Secretario sin remuneración alguna. Se formarán núcleos que egresarán quincenal o mensualmente.

EXAMENES Y MESAS EXAMINADORAS

Art. 58. — Para la recepción de las pruebas de competencia, a la finalización de los cursos; se constituirán las Mesas Examinadoras, las cuales estarán formadas por un Presidente, dos miembros titulares y el profesor de la materia. En caso de ausencia de algunos de los miembros titulares, estos serán reemplazados por los suplentes.

Art. 59. — Las designaciones las hará el Jefe de Policía, recayendo ellas en funcionarios Superiores, entendiéndose por estos los que tienen jerarquía hasta Comisarios inclusive.

También podrán designarse, Sub-Comisarios por excepción y teniendo en cuenta la necesidad del servicio. En este último caso el nombramiento recaerá en los que hayan demostrado aptitudes y conocimientos especiales.

Art. 60. — Los exámenes de competencia serán orales.

Art. 61. — Las pruebas escritas en el examen se concretarán únicamente a: Derechos Procesal en el curso de Oficiales y de Teoría Policial en la Escuela de Cadetes y Escuela de Clases.

Art. 62. — Para los alumnos del Curso de Oficiales se exigirá la confección de un sumario de jurisdicción correccional, criminal o federal; para los Cadetes y alumnos de la Escuela de Clases un parte de novedades de servicio de calle. También habrá examen escrito en las materias de Historia Argentina, Instrucción Cívica, Geografía Argentina y Castellano.

Art. 63. — La prueba escrita para los alumnos del Curso de Oficiales, durará cuatro horas; la de Cadetes y alumnos de la Escuela de Clases, una hora y media.

Art. 64. — La clasificación obtenida en la prueba escrita formará promedio con la oral de Derecho Procesal en el Curso de Oficiales; en la de Cadetes y Escuela de Clases se bifurcará con la de Teoría Policial, Historia Argentina, Instrucción Cívica, Geografía Argentina y Castellano, respectivamente.

Art. 65. — En el examen escrito se podrá admitir la escritura a máquina, pero se dará preferencia a la escritura a mano con el objeto de poder conocer la caligrafía del alumno.

Art. 66. — La prueba oral se efectuará por el sistema de bolillas. Cada examinando sacará dos y será interrogado por dos de los miembros de la mesa, en el orden que señale el Presidente.

Art. 67. — Las pruebas escritas y orales serán clasificadas por separado con números enteros de 0 a 10, para los distintos exámenes, haciéndose después el promedio de la oral con la del escrito en las materias que correspondan.

Art. 68. — Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de Noviembre.

Art. 69. — La prueba oral durará diez minutos como mínimo, no pudiendo recibirse a un mismo alumno más de dos exámenes orales por día.

Art. 70. — El alumno sacará dos bolillas de las cuales elegirá una, pudiendo hacerle el examinador, preguntas sobre la otra.

Art. 71. — La mesa examinadora en cada reunión, levantará un acta firmada por los miembros presentes y en la que especificará la nómina de los alumnos con las clasificaciones generales obtenidas en cada materia.

Art. 72. — El acta mencionará para cada alumno la clasificación fijada por cada uno de los miembros de la mesa. Si hubiere una discrepancia notoria el miembro presidente fundamentará su criterio y los otros miembros también. Si no se llegase a un acuerdo, se hará conocer la discrepancia al Jefe de Policía, para la resolución que crea conveniente.

Art. 73. — El Libro de actas se archivará en la Secretaría General (Sección Personal) quedando una copia documentada en el Archivo de la Escuela.

Art. 74. — No se tomará examen en la materia de Práctica Policial, Instrucción Militar (manejos de armas y tiro), Gimnasia y Esgrima, Equi-

tación, Box, sirviendo de ilustración el concepto de los profesores y las clasificaciones bimestrales.

Art. 75. — Habrá prueba escrita y oral, en la asignatura de Taquigrafía.

Art. 76. — Los alumnos de todos los cursos, incluso los Cadetes, que sean aplazados en más de dos materias, podrán dar examen complementario, en caso contrario, repetirán el curso.

Art. 77. — Los exámenes complementarios se realizarán en las fechas que indique la Jefatura de Policía.

Art. 78. — Se considera aplazado el alumno que en la materia no haya alcanzado la clasificación de cuatro puntos.

Art. 79. — Las decisiones de la Mesa Examinadora serán inapelables, salvo el caso previsto por el Art. 72.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 80. — Los profesores de gimnasia y de box intercalarán en las clases nociones de "judo" para los Cadetes y Escuela de Clases; dentro del plan adicional que se incorporará al método de la enseñanza. De igual manera, una vez por semana el alumnado correspondiente a esos cursos practicará la natación.

Art. 81. — Cualquier clase de duda que podría surgir de la presente reglamentación, será dilucidada por el Jefe de Policía, a quien le asiste la facultad de contemplar los casos que se produzcan y que la misma no prevea.

Art. 82. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6813 G.

Salta, Marzo 28 de 1945.

Expediente N.º 7636/944.

Visto este expediente en el que Da. María Gimenez, en su carácter de madre de los menores Carlos Ernesto Llampá y María Angélica Llampá, hijos del ex-Agente de Policía don Félix Llampá, fallecido el día 25 de junio, 1944, atento los documentos que se acompañan de fojas 10 a 13 de estas actuaciones, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 15 y lo informado por Contaduría General con fecha 27 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados durante 25 días del mes de junio de 1944, por el ex-Agente de Policía don FELIX LLAMPA, y líquidese el importe de los citados servicios, OCHENTA Y TRES PESOS con 33/100 (\$ 83.33) m/n. a favor de Da. MARIA GIMENEZ, en el carácter precedentemente indicado; debiéndose imputar dicho gasto a "SUELDO DEVUELTOS".

Art. 2.º — Líquidese a favor de Da. MARIA GIMENEZ, la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300-) m/n., equivalente a tres meses de sueldo que gozaba el extinto don Félix Llampá co-

mo Agente de Policía, y en su carácter de madre de los hijos del causante, menores Carlos Ernesto y María Angélica Llampa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 del Presupuesto General del Ejercicio 1944, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo H - Inciso Unico - Item 1 - Partida 7 del Presupuesto vigente al 31 de diciembre del año ppto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia, e I. Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N.º 3607 G.

Salta, Marzo 24 de 1945.

Expedientes Nros. 7905|44; 8916|44; 8978|44; 3005|44; 8978|44; 9063|44; 9171|44 y 3004|44.

Vista la información sumaria instruida por el ex Contador de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, Sr. Daniel H. Villada y atento a que a fs. 30 vta y 31, se formulan cargos contra el Jefe de Sección del Registro Inmobiliario Dn. Aurelio Avila, como proveyendo en venta papel sellado a los profesionales o público que concurre a la repartición citada para tramitar certificaciones, para lo que no tiene autorización y teniendo en cuenta su declaración de fs. 40 y 41, que reconoce la existencia de dichos sellados en su poder, por las razones que expone, por ello, a fin de dejar establecido debidamente la existencia de dichos valores,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1.º — Designase al señor Jefe de la Oficina de Personal, Dn. MANUEL R. LOPEZ GARCIA, para que, conjuntamente con el Sr. Encargado de Viáticos Nacionales, Dn. ALCIDES ELIAS ZOPPI, se constituyan en el local que ocupa el Registro Inmobiliario, calle Mitre 550, piso 1º y en presencia del Sr. Director o Sub-Director y del señor Avila procedan a verificar si efectivamente se encuentra papel sellado en su poder. En este caso procederán a su recuento, tomando nota detallada y procediendo a su secuestro, lo que debe ser agregado a este sumario, conjuntamente con el acto que se levante en dicho acto.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3612 G.

Salta, Abril 9 de 1945.

Expediente N.º 5562|945.

Visto el presente expediente en el que la Municipalidad de Santa Victoria solicita se autorice a los negocios establecidos en ese Dis-

trito, a expender bebidas alcohólicas al mostrador, en una cantidad superior a la establecida actualmente; teniendo en cuenta lo informado por Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

. Que de adoptar una disposición semejante, es fomentar nuevamente el beberaje con el consiguiente perjuicio que ello ocasiona para la salud de los habitantes,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor Interventor de la Comuna de Santa Victoria, en el sentido de que se autorice a los negocios establecidos en ese Distrito Municipal, a expender al mostrador, mayor cantidad de bebidas alcohólicas, que la establecida actualmente.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3613 G.

Salta, Abril 9 de 1945.

Expediente N.º 1137 letra P|1943.

Visto este expediente en el que el señor Juan Martín Solá solicita se le liquide la diferencia de sueldo correspondiente al cargo que desempeñaba como Sub - Secretario de Jefatura de Policía y Secretario General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor JUAN MARTIN SOLA.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA,**

Resolución N.º 10.709 H.

Salta, Abril 9 de 1945.

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Por Sección Arquitectura procédase a confeccionar los planos, presupuestos y memorias descriptivas de las obras a realizarse en la Escuela de Manualidades de esta Capital.

2.º — A los efectos del artículo anterior Sección Arquitectura requerirá de la Dirección de la Escuela de Manualidades los antecedentes del caso.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 653 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 3 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|7|4|45 - v|14|5|45.

Nº 645. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NICOMEDES ONTIVEROS, y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1945. Julio C. Zuviria. Escribano - Secretario. e|5|1V|45 v|11|5|45

Nº 626 — SUCESORIO — Citación a juicio. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MASSAFRA, MASSAFRE, MAZZAFRA o MAZZAFRE DE CRIPPEZZI. — Edictos en "Norte" y "La Provincia". Se hace constar que el presente edicto, por clausura del diario "La Provincia", se completará el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Salta, Marzo 24 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA. — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|26|3|45 — v|2|5|45.

Nº 625 SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Sixto A. Torino, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN JAUREGUI. — Salta, Marzo 23 de 1945. Julio R. Zambrano, Secretario. Importe \$ 35.— e|24|3|45. v|30|4|45.

Nº 614 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil cita y emplaza por el término de treinta

días a herederos y acreedores de don EMILIO AYBAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. Salta, Marzo 16 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|17|3|45 - v|24|4|45.

Nº 613 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Sixto A. Torino, se ha declarado abierta la sucesión de don Florencio Julián Bustamante debiendo publicarse el presente por el término de Ley en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 16 de 1945 — Julio R. Zambrano — Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|17|3|45 al 17|4|45.

Nº 597 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Arquímedes o Arquímides J. Benci o Bensi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones y a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los días lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Marzo 13 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — \$ 35.00. — e|14|III|45 - v|20|IV|45.

N.º 593. EDICTO SUCESORIO. Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ZACARIAS MULIAR o MULLER y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de esta publicación, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Febrero 17 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.
\$ 35.—
e|13|3|45. v|19|4|45.

Nº 575. SUCESORIO. Citación a Juicio. — Por Disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Pablo Alberto Baccaro, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ROJAS. Edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Marzo 7 de 1945. Raúl E. Arias Alemán, Secretario.
Importe \$ 35.—
e|8|3|45. v|14|4|45.

Nº 569 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Aus-

terlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CARMELO MARINARO, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de Marzo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—
e|6|III|45 v|12|IV|45

N.º 566 — TESTAMENTARIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Sixto A. Torino, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ASUNCION TABARCACHI DE MIRANDA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 3 de 1945 Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—
e|5|III|45. v|11|IV|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 606 — EDICTO. Posesión Treintañal. — Habiéndose presentado el doctor Oscar R. Loustari, en representación de don Hilario Rogelio López, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de terreno, ubicadas en El Barrial y una fracción de terreno ubicada en El Bajo, todas ellas en el partido del Pueblo del departamento de San Carlos, de esta Provincia, con los siguientes límites y extensión: Fracciones de El Barrial, la primera: individualizada con el catastro 465 lote 152 con extensión de 67.70 mts. por el Norte; 94.50 mts. por el Sud; 381.60 mts. por el Este y 390 mts. por el Oeste, limitando: Norte, con el camino vecinal; al Sud, con propiedad de Justina Arias de Cardozo; al Este con propiedad de Víctor López y por el Oeste con propiedad de herederos de Ignacio Castro. La segunda: catastro 466, lote 154 con extensión de 67.80 mts. al Norte, 90 mts. al Sud, 368 mts. al Este y 376 mts. al Oeste, limitando: Norte, camino vecinal; Sud, propiedad de Justina Arias de Cardozo; Este, propiedad de Máxima López y Oeste, con propiedad de Víctor López. La fracción ubicada en El Bajo, con extensión de 524 mts. al Norte; 496 mts. al Sud, el en Sud - Oeste se adentra en el terreno una propiedad de los herederos de José Alegre en una extensión de 112 mts. de Sud a Norte formando un martillo; 238 mts. por el Este y 244 mts. por el Oeste menos el martillo de 112 mts. a que se hace referencia en el límite Sud; el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, febrero 17 de 1945. Atento lo solicitado a fs. 2|4 y lo dictaminado a fs. 4 vta. por el señor Fiscal del Mi-

nisterio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de San Carlos, a los efectos de que informen si dentro de los inmuebles individualizados en autos no existen intereses fiscales o municipales. Rebase declaraciones a los testigos J. Navor Gómez Felipe Santiago Choque, Moisés Acosta Castro Rafael Rodríguez, Antonio Gatti, Juan Manuel Ibarra, a cuyo efecto comisionase al Juez de Paz P. o S. de San Carlos para que reciba la información de los tres primeros, a quien se le librará el correspondiente oficio con el interrogatorio respectivo; y los demás testigos comparezcan al Juzgado en cualquier audiencia a prestar declaración. Dése la intervención correspondiente al señor Fiscal de Gobierno. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. Repóngase la foja. A. E. AUSTERLITZ". — Se hace constar que por resolución posterior las publicaciones se efectuarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Salta, Marzo 12 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.
Importe \$ 65. — e|16|3|45 - v|23|4|45.

Nº 576. POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Adolfo Martínez con poder del señor Carlos A. Colombo, deduciendo acción de posesión treintañal de dos lotes de terreno, ubicados en esta ciudad de Salta en la manzana Nº 24, Sección primera del plano catastral, señalada con los números 14 y 10 respectivamente, con los siguientes límites y dimensiones: LOTE Nº 14, catastro Nº 4763, con veinte metros de frente sobre la calle 20 de Febrero, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de ochocientos metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Segundo Ibarra; Sud, con propiedad de José Lodetto; Este, con el lote Nº 10 y Oeste con la calle 20 de Febrero. LOTE Nº 10. Catastro Nº 4762 con diez y nueve metros de frente sobre la calle Alsina, por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de seiscientos sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Segundo Ibarra; Sud, con la calle Alsina; Este, con propiedad de Teresa Viuda de Bruzzo y Oeste, con el lote Nº 14 y propiedad de José Lodetto; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán ha proveído lo siguiente: Salta, Noviembre 14 de 1944. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal, téngase al Doctor Adolfo Martínez en la representación invocada, en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención, devuelvase por ser general, dejando certificado en autos. Por deducida la acción y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, llamando a todos los que se consideren con derecho so-

bre los dos lotes N° 14 y 10 de la manzana 24, ubicados en esta ciudad de Salta, el primero sobre la calle 20 de Febrero y el segundo en la calle Alsina, para que comparezcan por ante este Juzgado a cargo del proveyente, a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados, tendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de esta Ciudad, para que informen si los lotes materia de este Juicio, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **SAN MILLAN.** — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, febrero 1° de 1945 — Sobre raspado - febrero 1° de 1945 - Vale. Julio R. Zambrano.

Importe: \$ 65.—
e|8|3|45.

v|14|4|45

N° 565 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado el Arzobispado de Salta, promoviendo juicio por posesión treintaenal del inmueble de pertenencia de la Orden Religiosa de Monjas Carmelitas Descalzas de San Bernardo de esta ciudad, sito en la calle Caseros, con 147.30 mts.; calle Gral. Alvarado con 153.80 mts.; calle Santa Fé con 131.50 mts. y calle Lavalle con 141.67 mts.; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 14 de Febrero de 1945. Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 3 - 4 y lo dictaminado por los señores Fiscales del Ministerio Público y de Gobierno; cítese por edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Recíbese la información testimonial ofrecida en cualquier audiencia hábil y oficiese a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de la Capital, para que informen sobre la existencia o nó de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de referencia. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz". — Salta, 28 de Febrero de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario. — 231 palabras: \$ 65.—
en 5|III|45.

v|11|IV|45.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 629 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — LICITACION PUBLICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE ESTA CIUDAD Y LAS LOCALIDADES DE CACHI, MOLINOS Y LA POMA.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del decreto N° 6619 de fecha 17 del corrien-

te, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el servicio de transporte de pasajeros entre esta ciudad y las localidades de Cachi, Molinos y La Poma y viceversa. El servicio de transporte esta subvencionado con la suma de \$ 300.— mensuales, efectuándose el mismo del 1 de Mayo al 31 de Diciembre.

El proponente debe comprometerse a efectuar como mínimo dos viajes por semana. Al adjudicarse la licitación el beneficiario firmará contrato por el término establecido anteriormente con opción a renovación.

Las propuestas deberán presentarse en la Sub-Secretaría del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, bajo sobre sellado y lacrado y serán abiertas el día 25 de Abril próximo a horas 11.30 en el despacho del señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por ante el señor Escribano de Gobierno.

Los proponentes deberán ajustarse en un todo a las disposición de la Ley de Contabilidad y al pliego de condiciones, que le será facilitado en este Ministerio. — Salta, Marzo 23 de 1945. — **A NICOLAS VILLADA** — Oficial 7° de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — 225 palabras - \$ 55.00 — e|26|3|45. - v|2|5|45.

REMATES JUDICIALES

N° 635. Por LEONCIO M. RIVAS. Remate Judicial. — Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 1 de esta ciudad, Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, dictada en autos: "Ejecutivo — Banco Provincial de Salta vs. Ramón S. Chaile"; el día 9 de Abril de 1945, a horas 15, en España N.º 629 de esta ciudad (local del Banco Provincial de Salta), remataré sin base y dinero de contado una heladera marca "General Electric", N° 40 - 090.000, de 8 puertas, con dinamo, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Antonio Dioli en el pueblo de Cafayate de esta Provincia. Comisión de arancel a cargo del comprador. Venta de contado, Leoncio M. Rivas - Martillero. Importe \$ 15.—

e|28|3|45.

v|9|4|45.

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 640 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — Remate Público Administrativo a realizarse el día 11 de Abril y subsiguientes a Hs. 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 9 y martes 10 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 8 de agosto de 1944 y vencidas hasta el 8 de febrero inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 4 de abril inclusive; después de esa fecha, mediante el pago de los gastos respectivos hasta el 7 de abril, inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta.

Judiciales — Sin Base

Orden del Juez de Paz Letrado, 2° Nominación. **EJECUCION PRENDARIAS** contra Martha B. Arias de Pereyra Rozas e Irma de Bazán Mansilla. Máquinas de coser Singer Nros. J. A. 287107 y Y. 9921612, respectivamente. Pago íntegro. Sin comisión de martillero. — Salta, 1° de abril de 1945. — **EL GERENTE.** — 154 palabras — \$ 15.00. — e|3|4|45 - v|11|4|45.

CITACIONES

N° 618 — Citación — El Juez en lo Civil Dr. López Sanabria, cita por veinte días a don Emilio Vicente Maldonado, para que comparezca al juicio "División de Condominio — Odilón N. Gallardo vs. Nieves Campos de Cortez y Emilio Vicente Maldonado", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 90 C. Pts., 3ap. — Secretaría, marzo 20 de 1945. — **JUAN C. ZUVERIA** — Secretario. — 60 palabras \$ 10.80 — e|21|3|45 — v|14|4|45.

LIQUIDACION DE DIVIDENDOS

N° 660 — LIQUIDACION DE DIVIDENDOS — QUIEBRA DE LICO HNOS. — Por el presente edicto se hace saber a los Sres. acreedores, que se encuentra en Secretaría para su conocimiento, la rendición de cuentas y proyecto provisorio de distribución de dividendo presentado por el Liquidador, que serán aprobados si en el término de ocho días contados de la última publicación del presente, no se hiciere oposición. **RICARDO R. ARIAS** — Escribano Secretario — 60 palabras \$ 7.20 — e|10|4|45 v|12|4|45.

ASAMBLEAS

N° 661. LA CURTIDORA SALTEÑA — SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Abril de 1945 a las diez horas en el local Florida 63 de ésta ciudad de Salta. — Orden del día

1°) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2°) Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.

3°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.
Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad ó el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Salta 10 de Abril de 1945. — **EL DIRECTORIO** 165 palabras — \$ 6.60